

de la Municipalidad Provincial del Callao (www.gob.pe/municallao) a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación, encargar la difusión de la misma a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PEDRO SPARADO PHILIPPS
Alcalde

2155248-1

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Aprueban el Programa de Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Distrital de La Perla

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2023-MDLP

La Perla, 24 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de febrero de 2023 y el Dictamen N° 01-2023-MDLP/COSC emitido por la Comisión Ordinaria de Servicios Comunales con fecha 24 de febrero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 8 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales tienen competencia para desarrollar y/o regular actividades en materia de medio ambiente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 82° inciso 13 que las municipalidades tienen como competencia y función específica el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente; asimismo, el numeral 3.3 del Artículo 73° establece que las municipalidades tienen como función promover la educación e investigación ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el inciso 7 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el Artículo 8° la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM establece como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria,

estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el mismo que establece que el programa EDUCCA deberá desarrollarse en las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA. 2. Elaboración del Plan Anual e implementación de las actividades. 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA;

Que, mediante el Memorándum N° 009-2023-GGA/MDLP emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental de fecha 07 de febrero de 2023, el Memorándum N° 080-2023-GPPM/MDLP emitido por Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de fecha 06 de febrero de 2023, el Memorándum N° 081-2023-GPPM/MDLP emitido por Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de fecha 08 de febrero de 2023, el Informe N° 103-2023-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 13 de febrero de 2023 y Memorándum N° 242-2023-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal de fecha 14 de febrero de 2023, las áreas competentes señalan la conformidad y procedencia para la aprobación del "Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Distrital de La Perla", por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante el Dictamen N° 001-2023-MDLP/COSC, la Comisión Ordinaria de Servicios Comunales, consideró por **UNANIMIDAD** recomendar al Concejo Municipal la aprobación "Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Distrital de La Perla", amparado en los documentos señalados en el considerando anterior;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Distrital de La Perla, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestión Ambiental la implementación de la presente Ordenanza articulando con todas las instancias y dependencias de la municipalidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente a cada ejercicio fiscal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa EDUCCA - La Perla. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Gerencia de Gestión Ambiental realice anualmente una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental remitir la presente Ordenanza Municipal al



Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo Séptimo.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Portal Institucional estándar de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
Alcalde

2155516-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 01-2023-MDLP, que otorga beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones en la Municipalidad Distrital de La Perla

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDLP

La Perla, 27 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

El Informe N° 217-2023-SGCyRT-GATR/MDLP emitido por la Subgerencia de Control y Recaudación Tributaria con fecha 17 de febrero de 2023; el Informe N° 0167-2023-GATR/MDLP emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas con fecha 24 de febrero de 2023; el Informe N° 145-GAJ-MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 24 de febrero de 2023; el Memorandum N° 294-2023-GM-MDLP emitido por la Gerencia Municipal con fecha 27 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, el mismo que ha sido prorrogado hasta el 25 de febrero de 2023, en mérito al Decreto Supremo N° 015-2022-SA. Dicha norma tiene como objeto establecer como país, la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar las graves circunstancias ocasionadas por la Pandemia COVID-19 y la reanudación de las actividades, de una forma más segura y sostenible;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la

ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo el artículo 42° del mismo cuerpo legal, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 01-2023-MDLP publicado en el diario oficial “El Peruano” con fecha 15 de enero de 2023, se establecieron Beneficios Tributarios y No Tributarios para los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones en la Municipalidad Distrital de La Perla; dicha ordenanza municipal se encuentra orientada al pago de años anteriores con una serie de beneficios establecidos, teniendo una vigencia hasta el 28 de febrero de 2023;

Que, mediante la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 01-2023-MDLP, el Concejo Municipal faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la referida Ordenanza, así como establecer la prórroga de la misma, si así fuera necesario;

Que, mediante Informe N° 217-2023-SGCyRT-GATR-MDLP de fecha 17 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Control y Recaudación Tributaria remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 01-2023-MDLP hasta el 30 de abril del 2023, con la finalidad de mitigar la crisis generada a consecuencia de la Pandemia COVID-19, en la economía de los vecinos de La Perla;

Que, mediante Memorandum N° 0167-2023-GATR/MDLP de fecha 24 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas emite opinión favorable al proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 01-2023-MDLP hasta el 30 de abril del 2023;

Que, mediante Informe N° 145-2023-GAJ-MDLP de fecha 24 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de aprobar el Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 01-2023-MDLP hasta el 30 de abril del 2023;

Que, mediante memorandum N° 294-2023-GM-MDLP de fecha 27 de febrero de 2023, Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a Secretaría General para continuar con el trámite correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 01-2023-MDLP – Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones en la Municipalidad Distrital de La Perla, hasta el 30 de Abril del 2023.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Control y Recaudación Tributaria, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Ejecutoría Coactiva, Secretaría General y demás dependencias de la Administración Municipal el estricto cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema Integrado de Gestión Municipal; la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
Alcalde

2155517-1